

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000123

Lima, 23 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso m) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 015, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de suscribir las resoluciones de Gerencia General en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Memorando n.º D000143-2025-SAT-OFC de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional desarrolla la propuesta de realizar tres (03) sorteos en las fechas de vencimiento; los cuales estarían, dirigidos a incentivar el pago puntual y voluntario en la fecha de vencimiento correspondiente a la Segunda, Tercera y Cuarta Cuota del impuesto al patrimonio vehicular, predial y arbitrios municipales 2025, denominado "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025";

Que, el citado memorando señala que, para mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, el SAT promueve la política tributaria de la MML, a través de diversos programas de beneficios o incentivos, entre los que destaca el sorteo de premios entre los contribuyentes puntuales, a fin de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

Que, adicionalmente, con Informe n.º D000009-2025-SAT-OPP-AGOG, emitido el 20 de mayo de 2025, validado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del SAT, se evalúa y emite opinión favorable respecto de la factibilidad económica de llevar a cabo los referidos sorteos, así como su alineación con el Marco Estratégico del SAT;

Que, a través del Memorando n.º D000563-2025-SAT-OAJ, emitido el 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la factibilidad legal de realizar los mencionados sorteos, señalando que dicha actividad se encuadra con la finalidad del SAT relacionada



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000123

con la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, señala que, dada su naturaleza y características particulares, el referido sorteo se encuentra fuera del alcance del Decreto Supremo n.º 010-2016-IN «Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas»;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar las bases de los sorteos «El SAT premia tu puntualidad 2025»;

Estando a lo dispuesto en los artículos 10 y el inciso m) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese las bases de los siguientes sorteos que, como Anexo N.º 1, forman parte integrante de la presente resolución:

- «El SAT premia tu puntualidad 2025»

Artículo 2º.- Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

Anexo N° 1 BASES DE LOS SORTEOS

“EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025”

Artículo primero: Finalidad de los sorteos

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima desarrollará tres (03) sorteos públicos de incentivo entre los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales afectos al 2025, con la finalidad de incentivar el pago oportuno de los tributos municipales, permitiendo el logro de los objetivos institucionales.

Artículo segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del sorteo por el pago del impuesto predial y arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrada ante el SAT, que haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2025, o que, al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los referidos tributos. Asimismo, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo aquellos que, habiendo cumplido con lo indicado previamente, mantienen deudas de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Igualmente, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.

- 2.- Contribuyentes puntuales participantes del impuesto al patrimonio vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietario de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, buses, ómnibus, camiones y/o tracto camiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en la provincia de Lima, que haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio 2025, o que al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por el referido tributo. Asimismo, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo aquellos que, habiendo cumplido con lo indicado previamente, mantienen deudas de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Igualmente, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y se encuentre al día en el pago de sus cuotas.

- 3.- Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales de cada ejercicio.

- 4.- Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en los ejercicios 2024 y/o 2025 y que, como consecuencia de ello, fueron sancionadas con multas tributarias.

Artículo tercero: Reglas para participar en los sorteos

Para participar en los sorteos "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Tributación Municipal y las Ordenanzas N° 2685, que establece las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, Ordenanza N° 2684 "Régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo correspondiente al ejercicio 2025 en el Cercado de Lima", publicadas en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2024, se establece que la fecha de vencimiento para el pago de la segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales del presente ejercicio, es de acuerdo al siguiente cronograma:

- Vencimiento de la segunda cuota - 30 de mayo de 2025
- Vencimiento de la tercera cuota - 29 de agosto de 2025
- Vencimiento de la cuarta cuota - 28 de noviembre de 2025

Sorteo por el vencimiento de la segunda cuota:

- Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la segunda cuota, los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que: i) han cumplido con pagar hasta el 28 de febrero del presente año, la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado la segunda cuota hasta el 30 de mayo del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo aquellos que, habiendo cumplido con el punto anterior, hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentre al día en el pago.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 30 de mayo. Dicha información será proporcionada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria a la Oficina de Tecnologías de la Información.
- No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad y hermanos).
- La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Oficina de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad y hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Oficina de Administración y Finanzas del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.

- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el viernes 20 de junio de 2025 al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Sorteo por el vencimiento de la tercera cuota:

- Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la tercera cuota, los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que: i) han cumplido con pagar hasta el 28 de febrero del presente año, la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado la tercera cuota hasta el 29 de agosto del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo aquellos que, habiendo cumplido con el punto anterior, hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentre al día en el pago.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 29 de agosto. Dicha información será proporcionada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria a la Oficina de Tecnologías de la Información.
- No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le prestan servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad y hermanos).
- La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Oficina de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad y hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Oficina de Administración y Finanzas del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el viernes 19 de setiembre de 2025 al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Sorteo por el vencimiento de la cuarta cuota:

- Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la cuarta cuota, los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que: i) han cumplido con pagar hasta el 28 de febrero del presente año, la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado la cuarta cuota hasta el 28 de noviembre del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.

- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo aquellos que, habiendo cumplido con el punto anterior, hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentre al día en el pago.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 28 de noviembre. Dicha información será proporcionada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria a la Oficina de Tecnologías de la Información.
- No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad y hermanos).
- La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Oficina de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad y hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Oficina de Administración y Finanzas del SAT proporcionará a la Oficina de Tecnologías de la Información la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el viernes 19 de diciembre de 2025 al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo cuarto: Fecha del sorteo

Los sorteos de los premios descritos en el artículo quinto de la presente base, se realizarán en presencia de un notario público que dará fe y transparencia del evento.

1. El sorteo correspondiente al vencimiento de la segunda cuota se realizará el viernes 20 de junio de 2025.
2. El sorteo correspondiente al vencimiento de la tercera cuota se realizará el viernes 19 de septiembre de 2025.
3. El sorteo correspondiente al vencimiento de la cuarta cuota se realizará el viernes 19 de diciembre de 2025.

El SAT a través de su página web y redes sociales, comunicará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo cada sorteo, con 48 horas de anticipación.

Artículo quinto: Premios a sortearse

1. Los premios a sortearse por el vencimiento de la segunda cuota 2025 del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
Gift Cards para compras de S/ 5,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
Gift Cards para compras de S/ 1,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	10	10
Gift Cards para compras de S/ 1,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	6	6
Gift Cards para compras de S/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	12	12
Gift Cards para compras de S/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales) que se registran o ya se encuentren registrados en la Agencia Virtual SAT, y aceptan los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica.	1	1
TOTAL		31	31

2. Los premios a sortearse por el vencimiento de la tercera cuota 2025 del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
Gift Cards para compras de S/ 5,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
Gift Cards para compras de S/ 1,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	10	10
Gift Cards para compras de S/ 1,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	6	6
Gift Cards para compras de S/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	12	12
Gift Cards para compras de S/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales) que se registran o ya se encuentren registrados en la Agencia Virtual SAT, y aceptan los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica.	1	1
TOTAL		31	31

3. Los premios a sortearse por el vencimiento de la cuarta cuota 2025 del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
Gift Cards para compras de \$/ 5,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
Gift Cards para compras de \$/ 1,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	12	12
Gift Cards para compras de \$/ 1,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	6	6
Gift Cards para compras de \$/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	13	13
Gift Cards para compras de \$/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales) que se registran o ya se encuentren registrados en la Agencia Virtual SAT, y aceptan los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica.	1	1
TOTAL		34	34

Artículo sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento de los sorteos electrónicos consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá las siguientes opciones de participación:

- Una opción** de participar por cada cuota trimestral pagada por los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales de 2025, si el pago fue realizado en agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2025 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.
- Ocho opciones** de participar para los contribuyentes que, hasta el vencimiento de la primera cuota del 2025, pagaron en las agencias del SAT la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular o del impuesto predial y arbitrios municipales del 2025. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán ocho opciones para dicho pago total. No se considerarán las opciones otorgadas en el numeral 1.
- Dos opciones** de participar para los contribuyentes que, hasta la fecha de vencimiento de cada cuota trimestral del 2025, cancelaron el impuesto al patrimonio vehicular o el impuesto predial y arbitrios municipales 2025, a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2025 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.
- Seis opciones** de participar para los contribuyentes que, hasta la fecha de vencimiento de cada cuota trimestral del 2025, cancelaron el impuesto al patrimonio vehicular o el impuesto predial y arbitrios municipales 2025, a través de la página web del SAT y si el contribuyente se registra o ya se encuentra registrado en la Agencia Virtual SAT y acepta los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2025 por predio o vehículo, se considerarán tres opciones para dicha cuota trimestral.

5. **Dieciséis opciones** de participar para los contribuyentes que, hasta el vencimiento de la primera cuota del 2025, pagaron la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular o del impuesto predial y arbitrios municipales del 2025, a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán dieciséis opciones para dicho pago total. No se considerarán las opciones otorgadas en el numeral 3.
6. **Veinte opciones** de participar para los contribuyentes que, hasta el vencimiento de la primera cuota del 2025, pagaron la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular o del impuesto predial y arbitrios municipales del 2025, a través de la página web del SAT y si el contribuyente se registra o ya se encuentra registrado en la Agencia Virtual SAT y acepta los términos y condiciones de uso de dicha plataforma y de la casilla electrónica. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2025 por predio o vehículo, se considerarán cinco opciones para dicha cuota trimestral. No se considerarán las opciones otorgadas en el numeral 4.

Los contribuyentes que, hasta el vencimiento de la primera cuota del 2025 pagaron la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular o del impuesto predial y arbitrios municipales **por más de un canal de pago**, se le otorgará la suma de opciones, según el detalle por cada cuota trimestral.

La estructura de la base de datos será como se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta corriente	Cuenta corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio en este campo se almacenará el número de dicho premio
Concepto	V = Impuesto al Patrimonio Vehicular P = Impuesto Predial y Arbitrios

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un notario público de Lima, de un representante designado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Oficina de Tecnologías de la Información en un CD y permanecerá en custodia de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del SAT y en caso algún ciudadano lo requiera, podrá ser solicitado mediante un escrito simple a través de la mesa de partes del SAT (presencial o virtual).

Asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes del SAT designados por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo respectivo.

Al final del sorteo el notario público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además

por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo séptimo: Funciones del módulo de sistema informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Para cada premio a sortearse, el módulo del sistema informático buscará de forma aleatoria un ganador (a) del total de contribuyentes habilitados.
2. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

SAT Firma Digital

Comisión de Administración Tributaria de la CAJ

Firmado digitalmente por CLAVO
CACERES Lizbeth Ivette FAU
20337101276 soft
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 21.05.2025 15:33:47 -05:00

Artículo octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional procederá a notificar a través de una carta a los contribuyentes ganadores, en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. La notificación es personal dirigida al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador haya tomado conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se considerará por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en las redes sociales del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web, redes sociales y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendario.

Artículo décimo: Entrega de los premios

La entrega de premios se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional o algún otro canal de comunicación.

Las actas de entrega de premios serán firmadas por el representante del SAT designado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional será la encargada de realizar la entrega de los premios a los titulares ganadores, debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de carta poder simple, así como original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de recibida de la carta administrativa dirigida al ganador del SAT y hasta treinta (30) días calendario posteriores de la fecha de publicación de la lista de ganadores de los sorteos en la página web o redes sociales del SAT y de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT, sin lugar a reclamo.

Artículo duodécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en los sorteos citados, es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo decimotercero: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de solución de conflictos y reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025"

Conforman el Comité de solución de conflictos y reclamos: un representante de Gerencia General del SAT, un representante de la Gerencia de Operaciones, un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo respectivo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resulten ganadores del sorteo "EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.